



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0255-2018-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 16 de Marzo de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -

VISTO:

- i) Expediente N° 8388-2016 y 3842-2017 /
- ii) Acuerdo de Concejo N° 018-2008-MDPN, de fecha 17 de Abril de 2008. ✓
- iii) Informe N° 1268-2017/CETC/DO-MDPN, de fecha 21 de Setiembre de 2017. ✓
- iv) Informe Legal N° 455-2017 MDPN/ALE, de fecha 12 de Setiembre de 2017. ✓
- v) La Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 21 de Setiembre de 2017.
- vi) Acuerdo de Concejo N° 040-2017/MDPN, de fecha 21 de Setiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 64 precisa: "El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien o bienes a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, conforme al Artículo 107 de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales "Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro".

Que, los moradores del Asentamiento Humano Las Américas Unidas a través de su presidente ingresan el Exp. 8388-2016 (18-10-2016) y el Exp. N° 03842 (18-07-2017) solicitando la reversión del lote 7 de la Mz. M (área de Otro Uso) por haber cumplido el periodo otorgado, no darle el uso para el que fuera concebido, y por encontrarse en estado de abandono.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 018-2008-MDPN, de fecha 17 de Abril de 2008, mediante sesión de concejo ordinaria de fecha 16 de Abril del mismo año, se acuerda conceder en Uso a favor del Movimiento de Retiros Parroquiales Juan XXIII, la extensión superficial de 1,236.00 M² de terreno ubicado en la Mz. "M" reservado para Otros fines de la Upis "Las Américas Unidas" del Distrito de Pueblo Nuevo de la Provincia de Chincha del departamento de Ica, destinado a la construcción de un Comedor para Niños de 6 meses a 3 años por el momento pudiendo ampliarse en el futuro a más edades y una IEIP gratuito para niños de 3, 4 y 5 años.

Que, con Informe N° 1268-2017/CETC/DO-MDPN, de fecha 21 de Setiembre de 2017, el encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano informa que habiendo realizado la verificación en el Asentamiento Humano Las Américas Unidas en la Manzana "M" Lote 06



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

001289
001321



funciona el colegio I.E. N° 707 Nivel Inicial, administrado por la UGEL CHINCHA, y el lote 7, destinada a Otros Usos, está construido el Comedor Infantil y se encuentra sin funcionamiento.



Que, con Informe Legal N° 0455-2017-MDPN/ALE, de fecha 12 de Setiembre de 2017, el Asesor Legal, concluye 1) No existe Cesión en Uso vigente a favor del Movimiento de Retiros Parroquiales Juan XXIII, 2) No se cumplió con el propósito para la que fuera concedido: brindar desayuno y almuerzo gratuito a favor 300 personas priorizado a niños y ancianos, 3) Se acumuló indebidamente los lotes 6 y 7 cuando las partidas registrales señalan uno del sector educación y el otro para otro uso, por lo que esta asesoría opina aplicar el Artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, con fecha 21 de Setiembre de 2017, se desarrolló la Sesión de Concejo Ordinaria en la que como punto de orden del día se debatió y aprobó por mayoría la aplicación del Artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades y realizar la reversión del área de Otros usos ubicado en el Asentamiento Humano Las Américas Unidas Manzana M, Lote 07, en la cual fue entregado en calidad de cesión en uso al Movimiento de retiros Parroquiales Juan XXIII en el Año 2008.

Que, revisado el expediente administrativo se ha verificado que en el predio transferido en cesión en uso a favor del Movimiento de Retiros Parroquiales Juan XXIII con el objeto de brindar soporte alimentario (desayuno y almuerzo) sin costo alguno priorizando a niños; se tiene que el mismo no está en funcionamiento, incumplimiento la finalidad por lo que fue cedida; circunstancia que es advertida por los moradores del Asentamiento Humano Las Américas Unidas, mediante expediente N° 8388-2016 y Expediente N°3842-2017; por tanto de conformidad al Artículo 109° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, "Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso". En consecuencia corresponde revertir el predio a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Que, habiéndose aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2017/MDPN, de fecha 21 de Setiembre de 2017, en el **Artículo Primero.-** Aprobar la Aplicación del Artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidad y en el **Artículo Segundo.- Revertir** a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo el predio inscrito en la Partida N°21011949 ubicado en el Asentamiento Humano Las Américas Unidas Manzana M, Lote 07, destinada para Otros Usos, en la cual fue entregado en calidad de cesión en uso al Movimiento de retiros Parroquiales Juan XXIII en el Año 2008.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR el Artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidad en el área de Otros Usos ubicado en el Asentamiento Humano Las Américas

001403

001393



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

001393

Unidas Manzana M, Lote 07, en la cual fue entregado en calidad de cesión en uso al Movimiento de retiros Parroquiales Juan XXIII en el Año 2008. En consecuencia **REVERTIR** a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo el predio inscrito en la Partida N°21011949.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto cualquier norma legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal Dirección de Obras y Desarrollo Urbano la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las Áreas competentes de esta Entidad Municipal.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Patricia R. Torres Sánchez
Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)

001402